



Al contestar cite el No. 2020-01-201074

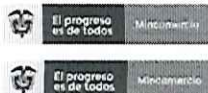
Tipo: Salida Fecha: 26/05/2020 07:05:27 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900427794 - INVERSIONES INMOBIL Exp. 76787
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000116

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-129004 DEL 14 DE ABRIL DE 2020.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-129004 del 14 de abril de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS DE LA NOVENA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.427.794**, domiciliada en el Municipio de Chía - Cundinamarca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotora, a la Doctora **Martha Cecilia Salazar Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.300.602, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 95 No. 13-55, Oficina 402 Edificio Pavillón en Bogotá, Teléfono Fijo: 7329097 Celular: 3148224908, Correos electrónicos: macesa_44@hotmail.com y/o contacto@marthacsalazari.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá y en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **26 de mayo de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **01 de junio de 2020**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2020-01-129004
CF:M5539